



Naciones Unidas

Informe del Comité de Relaciones con el País Anfitrión

Asamblea General

Documentos Oficiales

Sexagésimo quinto período de sesiones

Suplemento núm. 26 (A/65/26)

Asamblea General
Documentos Oficiales
Sexagésimo quinto período de sesiones
Suplemento núm. 26 (A/65/26)

Informe del Comité de Relaciones con el País Anfitrión



Naciones Unidas • Nueva York, 2010

Nota

Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La mención de una de tales firmas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

Índice

<i>Capítulo</i>	<i>Página</i>
I. Introducción	1
II. Número de miembros, composición, mandato y organización de los trabajos del Comité ..	2
III. Temas examinados por el Comité	4
A. Agilización de los trámites aduaneros y de inmigración	4
B. Visados de entrada expedidos por el país anfitrión	5
C. Cuestión de la seguridad de las misiones y de su personal	7
IV. Recomendaciones y conclusiones	9
Anexos	
I. Lista de los temas sometidos a la consideración del Comité	11
II. Lista de documentos	12

Capítulo I

Introducción

1. El Comité de Relaciones con el País Anfitrión fue establecido en virtud de la resolución 2819 (XXVI) de la Asamblea General, de 15 de diciembre de 1971. La Asamblea General, en su resolución 64/120, de 16 de diciembre de 2009, decidió incluir en el programa provisional de su sexagésimo quinto período de sesiones el tema titulado “Informe del Comité de Relaciones con el País Anfitrión”. Este informe se presenta en cumplimiento de lo dispuesto en la resolución 64/120.
2. El informe consta de cuatro capítulos. Las recomendaciones y conclusiones del Comité figuran en el capítulo IV.

Capítulo II

Número de miembros, composición, mandato y organización de los trabajos del Comité

3. El Comité está integrado por los 19 miembros siguientes:

Bulgaria	Francia
Canadá	Honduras
China	Hungría
Chipre	Iraq
Costa Rica	Jamahiriya Árabe Libia
Côte d'Ivoire	Malasia
Cuba	Malí
España	Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte
Estados Unidos de América	Senegal
Federación de Rusia	

4. La Mesa del Comité está integrada por el Presidente, los tres Vicepresidentes, el Relator y un representante del país anfitrión, que asiste de oficio a las sesiones de la Mesa. Durante el período que se examina, la composición de la Mesa fue la siguiente:

Presidente:

Sr. Minas Hadjimichael (Chipre)

Vicepresidentes:

Sr. Branimir Zaimov (Bulgaria) – Sr. Zlatko Dimitroff (Bulgaria)

Sr. Keith Morill (Canadá)

Sr. Guillaume Bailly-Niagri (Côte d'Ivoire) – Sr. Jean N'Gbichi
(Côte d'Ivoire)

Relatora:

Sra. Marcela Calderón (Costa Rica) – Sra. Adriana Murillo (Costa Rica)

Sra. Magda Rojas (Costa Rica)

5. En su 246ª sesión, el Comité fue informado de la partida de la Sra. Marcela Calderón (Costa Rica), que había ocupado el cargo de Relatora, y dio la bienvenida a la Sra. Adriana Murillo (Costa Rica) que ocuparía ese cargo. En su 247ª sesión, el Comité fue informado de la partida de la Sra. Adriana Murillo (Costa Rica), que había ocupado el cargo de Relatora, y dio la bienvenida a la Sra. Magda Rojas (Costa Rica) que ocuparía ese cargo. El Comité también fue informado de la partida del Sr. Branimir Zaimov (Bulgaria) y del Sr. Guillaume Bailly-Niagri (Côte d'Ivoire), quienes se habían desempeñado como Vicepresidentes. El Comité dio la bienvenida al Sr. Jean N'Gbichi (Côte d'Ivoire) que ocuparía el cargo de Vicepresidente. En su 248ª sesión el Comité dio la bienvenida al Sr. Zlatko Dimitroff (Bulgaria) que ocuparía el cargo de Vicepresidente.

6. La Asamblea General definió el mandato del Comité en su resolución 2819 (XXVI). En mayo de 1992, el Comité aprobó una lista detallada de los temas que examinaría, lista que se modificó ligeramente en marzo de 1994 y que se reproduce en el anexo I del presente informe. Durante el período al que se refiere este informe, el Comité publicó 12 documentos (véase el anexo II).

7. En el período que se examina, el Comité celebró las siguientes sesiones: la 245ª, el 17 de febrero de 2010; la 246ª, el 20 de mayo de 2010; la 247ª, el 1 de septiembre de 2010; la 248ª, el 29 de septiembre de 2010; y la 249ª, el 28 de octubre de 2010.

Capítulo III

Temas examinados por el Comité

A. Agilización de los trámites aduaneros y de inmigración

8. En la 245ª sesión, el representante de la Federación de Rusia preguntó si en los aeropuertos de los Estados Unidos se habían establecido nuevos procedimientos en cuanto a las preguntas relativas a la seguridad que se hacían a los pasajeros, y si ello tendría repercusiones a efectos de los procedimientos de seguridad que seguían los diplomáticos acreditados que trabajaban con carácter permanente en los Estados Unidos, así como para los diplomáticos que llegaban al país por otros asuntos oficiales de las Naciones Unidas en los Estados Unidos.

9. El representante del país anfitrión señaló que las amenazas terroristas a la aviación eran cuestión grave y que su Gobierno había puesto en vigor una serie de procedimientos en evolución constante a fin de prevenir los actos de quienes trataban de eludir las medidas de seguridad en los aeropuertos. Hacía muchos años que existían procedimientos especiales de facilitación para los altos funcionarios públicos de categoría ministerial o superior, así como para los diplomáticos que trabajaban en los Estados Unidos, incluidos los miembros de la comunidad diplomática de las Naciones Unidas con pasaportes o tarjetas de identificación diplomáticos. El país anfitrión trabajaba en estrecha colaboración con la Administración de Seguridad de los Transportes para ayudar a las Misiones Permanentes que tenían preocupaciones de seguridad particulares en relación con los aeropuertos y tendría mucho gusto en seguir prestando asistencia en esos casos. El representante del país anfitrión se manifestó dispuesto a atender cualquier comunicación que le enviaran los diplomáticos o las misiones si los procedimientos actuales no funcionaban adecuadamente.

10. En la 247ª sesión, el observador de Nicaragua manifestó su preocupación por lo que su país consideraba una violación de la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas y del espíritu del Acuerdo relativo a la Sede, en relación con los procedimientos de llegada aplicados en algunos aeropuertos de los Estados Unidos, dado que la Representante Permanente de Nicaragua había sido detenida en dos ocasiones distintas al entrar en el país anfitrión por el aeropuerto JFK y el aeropuerto de Miami. Tras esos incidentes, el país anfitrión había informado a la Misión Permanente de Nicaragua en una nota verbal de que la Representante Permanente había sido detenida porque su nombre era similar a uno que figuraba en una lista de personas sospechosas y había indicado a la Misión Permanente de Nicaragua que se tomarían medidas para evitar en el futuro incidentes de ese tipo. Después del segundo incidente el país anfitrión había pedido a la Misión de Nicaragua que le informara con dos días de antelación del viaje de la Representante Permanente, de modo que se le pudieran ofrecer las debidas cortesías del puerto. El observador de Nicaragua consideró que la respuesta del país anfitrión era insuficiente y que la exigencia de que se informara sobre cada entrada y salida de la Representante Permanente era inaceptable, puesto que, conforme al Acuerdo relativo a la Sede, las autoridades del país anfitrión debían apoyar el funcionamiento adecuado de las misiones. Además, también era inaceptable que hubiera que modificar su visado a fin de incluir una nota al pie de página para evitar cualquier confusión con un posible sospechoso de un acto criminal. Nicaragua consideraba que las medidas adoptadas por el país anfitrión constituían una violación del

artículo 29 de la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas dados los efectos negativos que esas medidas tenían en el funcionamiento normal de la Misión Permanente. La Misión Permanente de Nicaragua renunciaba pues a las cortesías del puerto y reiteraba que el país anfitrión era responsable de garantizar que sus propias autoridades cumplieran sus obligaciones como país anfitrión y las obligaciones generales dimanantes del derecho internacional.

11. El representante del país anfitrión dijo que comprendía las preocupaciones manifestadas por el observador de Nicaragua y afirmó que lamentaba mucho el incidente inicial ocurrido en el aeropuerto JFK. Indicó que el segundo incidente podía atribuirse a la información inexacta respecto de la fecha de viaje y el puerto de entrada de la Representante Permanente que había facilitado la Misión Permanente de Nicaragua. También indicó que las cortesías del puerto se ofrecían a petición de una delegación, y, por lo tanto, no podía obligarse a ninguna delegación a utilizarlas, pero que los miembros de la comunidad diplomática de las Naciones Unidas que habían tenido dificultades al llegar al aeropuerto las utilizaban de forma satisfactoria. Además, en cuanto a la alteración del visado de la Representante Permanente, se trataba de una cuestión que debía decidir el país que emitía el visado. El representante del país anfitrión añadió que el Departamento de Estado había tomado medidas extraordinarias durante el fin de semana del 4 de julio de 2010 para ayudar a la Representante Permanente, y volvió a insistir en que personalmente lamentaba lo ocurrido. Indicó que el país anfitrión trabajaría con la Misión Permanente de Nicaragua para encontrar soluciones al problema, pero señaló que en lo que se refería a la cuestión de distinguir a los viajeros de las personas incluidas en una lista de vigilancia de terroristas, los incidentes que se habían registrado habían estado relacionados con la seguridad, y que ningún diplomático estaba exento de los procedimientos de seguridad.

12. El observador de Nicaragua lamentó que la respuesta del país fuera de nuevo insatisfactoria. Nicaragua no sabía que la lista de que se hablaba fuera una lista de presuntos terroristas, pero las observaciones del representante del país anfitrión justificaban las preocupaciones de Nicaragua. Nicaragua no estaba de acuerdo en modificar el visado de la Representante Permanente dado que el país anfitrión debía respetar el estatuto de los representantes de los Estados Miembros ante las Naciones Unidas. El observador de Nicaragua reiteró su petición de que las autoridades del país anfitrión tomaran medidas para garantizar que no volvieran a repetirse los problemas mencionados.

13. El representante del país anfitrión respondió que el país anfitrión adoptaría medidas para asegurar que la Representante Permanente de Nicaragua y todos los diplomáticos pudieran entrar en el país anfitrión lo más fácilmente posible. También aclaró que la lista mencionada podría no referirse concretamente al terrorismo, dado que había muchas listas de vigilancia, pero que el asunto guardaba relación con la seguridad.

B. Visados de entrada expedidos por el país anfitrión

14. En la 246ª sesión, el observador de la República Islámica del Irán manifestó su honda preocupación y su enérgica protesta por la demora en la tramitación y la ulterior denegación de un visado de entrada en los Estados Unidos al Sr. Mohammad Mehdi Akhondzadeh Basti, Ministro Adjunto de Asuntos Jurídicos e Internacionales

de la República Islámica del Irán. El 30 de noviembre de 2009 se había presentado una solicitud de visado de entrada para asistir al sexagésimo cuarto período ordinario de sesiones de la Asamblea General, y el 2 de diciembre de 2009 se había vuelto a presentar otra solicitud para asistir al 54º período de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer. Ninguna de las dos solicitudes recibió respuesta. Con posterioridad, se presentó una tercera solicitud para asistir a la Conferencia de las Partes del año 2010 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, que se celebró en Nueva York del 3 al 28 de mayo de 2010. No se recibió respuesta hasta el 30 de abril de 2010, fecha en la que las autoridades del país anfitrión comunicaron a la Embajada de la República Islámica del Irán en Berna que la solicitud de visado de entrada había sido denegada. En la respuesta se explicaba que se había considerado que no podía expedirse un visado de no inmigrante a favor del Ministro Adjunto por razones de seguridad nacional, pero no se daban más explicaciones. El observador de la República Islámica del Irán señaló que su Gobierno opinaba que esa decisión contravenía las obligaciones del país anfitrión conforme al Acuerdo relativo a la Sede y socavaba el derecho de los Estados a estar representados en reuniones de las Naciones Unidas. El observador de la República Islámica del Irán manifestó su preocupación por la práctica recurrente de retrasar o denegar los visados y afirmó que esas medidas significaban que la Sede de las Naciones Unidas podía utilizarse como instrumento político contra algunos países en detrimento de la diplomacia internacional. También señaló que según el Acuerdo relativo a la Sede las autoridades del país anfitrión debían cumplir sus obligaciones independientemente de las relaciones políticas bilaterales que existieran entre el país anfitrión y los Estados Miembros. Instó al país anfitrión a que respetara sus obligaciones internacionales en virtud del Acuerdo relativo a la Sede y expidiera un visado de entrada al Ministro Adjunto para que pudiera asistir al resto de la Conferencia de examen. También recordó la función que incumbía al Secretario General de las Naciones Unidas, como signatario del Acuerdo relativo a la Sede, de garantizar el debido cumplimiento de las disposiciones del Acuerdo.

15. El representante de la Jamahiriya Árabe Libia dijo que comprendía las preocupaciones del país anfitrión en lo relativo a la seguridad y apreciaba su disposición a contribuir a que las Misiones Permanentes ante las Naciones Unidas funcionaran debidamente. Sin embargo, manifestó preocupación por lo dicho por el observador de la República Islámica del Irán, dado que su país también había encontrado demoras excesivas en la expedición de los visados.

16. El representante del país anfitrión respondió a las inquietudes manifestadas por el representante de la Jamahiriya Árabe Libia y el observador de la República Islámica del Irán y dijo que el país anfitrión tomaba muy en serio sus responsabilidades y siempre tenía presente el Acuerdo relativo a la Sede. Explicó que el país anfitrión recibía un número considerable de solicitudes de visado y que tenía por política expedir rápidamente los visados, pero que las solicitudes de visado debían examinarse por razones de seguridad y las solicitudes más problemáticas necesitaban más tiempo para estudiarse. El país anfitrión había trabajado con la Misión Permanente de República Islámica del Irán en relación con otras solicitudes de visado presentadas anteriormente. En el caso de la Conferencia encargada del examen del Tratado de no proliferación de armas nucleares, el país anfitrión recibió más de 96 solicitudes de visado de la República Islámica del Irán, de las que más de 80 se concedieron en un plazo de tres días. Sólo se denegó una, y de conformidad

con el *modus vivendi*, la denegación se comunicó a la Secretaría de las Naciones Unidas. A ese respecto, consideraba que no se había comprometido el derecho de la República Islámica del Irán a estar debidamente representado en la Conferencia de examen, dado que tanto el Presidente como el Ministro de Relaciones Exteriores asistieron a ella. El representante del país anfitrión añadió que el Representante y el Representante Adjunto de los Estados Unidos habían manifestado su inquietud por las demoras en la expedición de los visados y que, en esos momentos, el Departamento de Estado y el Departamento de Seguridad Interior estaban examinando formas de evitar futuras demoras en la expedición de los visados. El representante del país anfitrión pidió que cualquier delegación que experimentara demoras informara inmediatamente a su Misión.

17. El observador de la República Islámica del Irán dijo que la explicación del representante del país anfitrión no justificaba la denegación del visado al Ministro Adjunto. Añadió que su país había tropezado con otros problemas en relación con la expedición de los visados, en particular demoras en la tramitación de los visados de reingreso del personal de la Misión Permanente. Pidió a la Misión de los Estados Unidos que señalara la cuestión a la atención del Gobierno del país anfitrión.

C. Cuestión de la seguridad de las misiones y de su personal

18. En la 246ª sesión, el representante de Cuba manifestó su preocupación por la seguridad de la Misión Permanente de Cuba y de su personal teniendo en cuenta la respuesta de las autoridades del país anfitrión a las recientes protestas fuera de la Misión Permanente de Cuba. El representante explicó que el 28 de febrero 2010, y por dos veces el 18 de marzo de 2010, se había reunido fuera de la Misión un grupo de personas que protestaban, gritaban insultos y otras provocaciones, bloqueaban la entrada de la Misión, y trataban de pegar objetos al edificio de la Misión. El representante de Cuba hizo notar que el país anfitrión había presentado sus excusas a la Misión de Cuba por esos incidentes y también señaló la respuesta del país anfitrión según la cual el Departamento de Policía de la Ciudad de Nueva York había actuado debidamente. El representante de Cuba opinaba que lo preocupante no era la respuesta de la policía ni el carácter legal de las protestas, sino la diligencia del país anfitrión para asegurar que la Misión de Cuba pudiera llevar a cabo su labor. El representante de Cuba instó a las autoridades del país anfitrión a que respetaran los procedimientos establecidos por el país anfitrión y enunciados en su nota verbal de 9 de junio de 1995 (HC-33-95) y también instó al país anfitrión a que respetara estrictamente sus obligaciones jurídicas internacionales, tanto en virtud del Acuerdo sobre la Sede como de la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas. El representante de Cuba estimaba que el país anfitrión no tomaba en serio sus responsabilidades como tal país anfitrión.

19. El representante del país anfitrión dijo que comprendía las preocupaciones del representante de Cuba e hizo notar que la Policía de Nueva York respondía inmediatamente siempre que se le informaba de manifestaciones ante la Misión de Cuba, tal como lo había hecho en los tres incidentes mencionados. En esas ocasiones, los manifestantes se acercaron a la acera de la Misión y trataron de colocar carteles, pero no bloquearon la entrada. Seguidamente, los manifestantes se trasladaron sin incidentes a la zona aprobada para la manifestación. El país anfitrión considera que su respuesta en esos tres casos fue totalmente compatible tanto con la nota verbal de 9 de julio de 1995 como con el derecho constitucional de los

ciudadanos de los Estados Unidos a manifestarse pacíficamente. El representante del país anfitrión aseguró que estaba dispuesto a seguir cooperando con la Misión de Cuba para tomar medidas satisfactorias con respecto a las disposiciones de seguridad.

20. El representante de Cuba reiteró que lo que le preocupaba no era la respuesta de la policía sino las disposiciones generales para que la Misión de Cuba pudiera llevar a cabo su labor diplomática sin obstáculos. En particular, la Misión de Cuba veía con preocupación que la policía hubiera abandonado la zona antes de que los manifestantes se hubieran dispersado totalmente. El representante hizo notar que, aunque la identidad de los manifestantes en esos casos no se conocía, Cuba creía que personas que consideraba terroristas se encontraban en el país anfitrión. Además, Cuba había sido víctima en el pasado de ataques violentos, y por ello consideraba necesario que el país anfitrión adoptara inmediatamente medidas para evitar toda futura amenaza contra la Misión de Cuba y su personal.

Capítulo IV

Recomendaciones y conclusiones

21. En su 249ª sesión, celebrada el 28 de octubre de 2010, el Comité aprobó las siguientes recomendaciones y conclusiones:

a) El Comité reafirma el Acuerdo relativo a la Sede y las disposiciones de la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas, de 1961, y la Convención sobre Prerrogativas e Inmunities de las Naciones Unidas, de 1946;

b) Considerando que el mantenimiento de condiciones adecuadas para las delegaciones y las misiones acreditadas ante las Naciones Unidas redunda en interés de las Naciones Unidas y de todos los Estados Miembros, el Comité reconoce la labor realizada con ese fin por el país anfitrión y espera que todas las cuestiones planteadas en sus sesiones, incluso las cuestiones a que se hace referencia más abajo, se resuelvan debidamente con espíritu de cooperación y de conformidad con el derecho internacional;

c) El Comité observa que el respeto de las prerrogativas e inmunities es una cuestión de gran importancia. Subraya la necesidad de resolver, mediante negociaciones, los problemas que puedan plantearse a ese respecto para el funcionamiento normal de las delegaciones y misiones acreditadas ante las Naciones Unidas. El Comité insta al país anfitrión a que continúe tomando medidas adecuadas, como la de capacitar a los agentes de policía, seguridad, aduanas y control de fronteras, para que respeten las prerrogativas e inmunities diplomáticas. En caso de que se cometan infracciones, el Comité insta al país anfitrión a que las investigue debidamente y las corrija, conforme al derecho aplicable;

d) Teniendo en cuenta que la seguridad de las misiones acreditadas ante las Naciones Unidas y la de su personal son indispensables para su eficaz funcionamiento, y observando a este respecto las inquietudes manifestadas, el Comité expresa su reconocimiento por la labor realizada con ese fin por el país anfitrión y espera que éste siga adoptando todas las medidas necesarias para impedir toda injerencia en el funcionamiento de las misiones;

e) El Comité observa que algunas misiones permanentes han tenido problemas para cumplir el Programa de estacionamiento y seguirá ocupándose de la cuestión a fin de continuar asegurando que el Programa se aplique de manera justa, no discriminatoria, eficaz y, por ende, compatible con el derecho internacional;

f) El Comité pide al país anfitrión que continúe señalando a la atención de los funcionarios de la Ciudad de Nueva York los informes oficiales sobre los demás problemas con que tropiezan las misiones permanentes o su personal a fin de mejorar las condiciones en que deben funcionar las misiones y propiciar la observancia de las normas internacionales relativas a las prerrogativas e inmunities diplomáticas, y que siga celebrando consultas con el Comité sobre estas importantes cuestiones;

g) El Comité recuerda que, en virtud de lo dispuesto en el párrafo 7 de la resolución 2819 (XXVI) de la Asamblea General, examinará las cuestiones que se planteen en cuanto a la aplicación del Acuerdo entre las Naciones Unidas

y los Estados Unidos de América relativo a la Sede de las Naciones Unidas y asesorará al país anfitrión sobre esas cuestiones;

h) El Comité espera que el país anfitrión haga mayores esfuerzos para que se expidan oportunamente visados de entrada a los representantes de los Estados Miembros de conformidad con lo dispuesto en el artículo IV, sección 11, del Acuerdo relativo a la Sede, a los efectos de viajar a Nueva York, en comisión de servicios en las Naciones Unidas, incluso para asistir a reuniones oficiales de las Naciones Unidas, y hace notar que varias delegaciones han pedido que el país anfitrión acorte el plazo estipulado para la expedición de visados de entrada a los representantes de los Estados Miembros, pues dicho plazo plantea dificultades para la participación plena de los Estados Miembros en las reuniones de las Naciones Unidas; el Comité espera asimismo que el país anfitrión adopte más medidas, incluida la expedición de visados, para facilitar la participación de los representantes de los Estados Miembros en otras reuniones de las Naciones Unidas, según proceda;

i) En lo que respecta a las normas sobre viajes establecidas por el país anfitrión respecto del personal de determinadas misiones y de funcionarios de la Secretaría de ciertas nacionalidades, el Comité insta al país anfitrión a que elimine las restricciones que subsisten, y, a ese respecto, hace notar las posiciones de los Estados Miembros afectados que se consignan en el informe, del Secretario General y del país anfitrión;

j) El Comité destaca la importancia de que las misiones permanentes, su personal y el personal de la Secretaría cumplan sus obligaciones financieras;

k) El Comité acoge con beneplácito la participación en su labor de los Miembros de las Naciones Unidas que no son miembros del Comité. También acoge con beneplácito la participación de representantes de la Secretaría en su labor y destaca su importancia. El Comité está convencido de que su importante labor se ha beneficiado de la cooperación de todos los interesados;

l) El Comité desea reiterar su agradecimiento al representante de la Misión Permanente de los Estados Unidos encargado de los asuntos relativos al país anfitrión y a la Sección de Asuntos relativos al País Anfitrión de la Misión Permanente de los Estados Unidos ante las Naciones Unidas y la Oficina de Misiones Extranjeras, así como a las entidades locales, en particular a la Comisión de la Ciudad de Nueva York para las Naciones Unidas, el Cuerpo Consular y los Asuntos de Protocolo, que participan en sus reuniones y le ayudan a atender a las necesidades y los intereses de la comunidad diplomática y a promover el entendimiento mutuo entre dicha comunidad y los habitantes de la Ciudad de Nueva York.

Anexo I

Lista de los temas sometidos a la consideración del Comité

1. Cuestión de la seguridad de las misiones y de su personal.
2. Examen de las cuestiones que se plantean en cuanto a la aplicación del Acuerdo entre las Naciones Unidas y los Estados Unidos de América relativo a la Sede de las Naciones Unidas y recomendaciones al respecto:
 - a) Visados de entrada expedidos por el país anfitrión;
 - b) Agilización de los trámites aduaneros y de inmigración;
 - c) Exención de impuestos.
3. Obligaciones de las misiones permanentes ante las Naciones Unidas y de su personal, en particular el problema de las reclamaciones relativas a obligaciones financieras y procedimientos que han de seguirse para resolver las cuestiones correspondientes.
4. Vivienda para el personal diplomático y el personal de la Secretaría.
5. Cuestión de las prerrogativas e inmunidades:
 - a) Estudio comparativo de las prerrogativas e inmunidades;
 - b) Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas y otros instrumentos pertinentes.
6. Actividades del país anfitrión: asistencia a los miembros de la comunidad de las Naciones Unidas.
7. Transporte: uso de automóviles, estacionamiento y asuntos conexos.
8. Seguros, educación y salud.
9. Relaciones públicas de la comunidad de las Naciones Unidas en la ciudad anfitriona y cuestión de alentar a los medios de información a que den publicidad a las funciones y la condición de las misiones permanentes ante las Naciones Unidas.
10. Examen y aprobación del informe del Comité a la Asamblea General.

Anexo II

Lista de documentos

- A/AC.154/389 Carta de fecha 12 de marzo de 2010 dirigida al Presidente del Comité de Relaciones con el País Anfitrión por el Representante Permanente de Cuba
- A/AC.154/390 Carta de fecha 17 de marzo de 2010 dirigida al Presidente del Comité de Relaciones con el País Anfitrión por el Ministro Consejero para Asuntos relacionados con el País Anfitrión de la Misión de los Estados Unidos de América ante las Naciones Unidas
- A/AC.154/391 Carta de fecha 22 de marzo de 2010 dirigida al Presidente del Comité de Relaciones con el País Anfitrión por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Cuba ante las Naciones Unidas
- A/AC.154/392 Carta de fecha 8 de abril de 2010 dirigida al Presidente del Comité de Relaciones con el País Anfitrión por el Representante Permanente de Cuba ante las Naciones Unidas
- A/AC.154/393 Carta de fecha 7 de mayo de 2010 dirigida al Presidente del Comité de Relaciones con el País Anfitrión por el Representante Permanente de la República Islámica de Irán ante las Naciones Unidas
- A/AC.154/394 Carta de fecha 25 de mayo de 2010 dirigida al Presidente del Comité de Relaciones con el País Anfitrión por el Ministro Consejero para Asuntos Relacionados con el País Anfitrión de la Misión de los Estados Unidos ante las Naciones Unidas
- A/AC.154/395 Carta de fecha 25 de mayo de 2010 dirigida al Presidente del Comité de Relaciones con el País Anfitrión por el Ministro Consejero para Asuntos relacionados con el País Anfitrión de la Misión de los Estados Unidos ante las Naciones Unidas
- A/AC.154/396 Carta de fecha 29 de junio de 2010 dirigida al Presidente del Comité de Relaciones con el País Anfitrión por el Representante Permanente de la República Islámica de Irán ante las Naciones Unidas
- A/AC.154/397 Nota verbal de fecha 6 de julio de 2010 dirigida al Presidente del Comité de Relaciones con el País Anfitrión por la Misión Permanente de Nicaragua
- A/AC.154/398 Carta de fecha 20 de julio de 2010 dirigida al Presidente del Comité de Relaciones con el País Anfitrión por el Ministro Consejero para Asuntos Relacionados con el País Anfitrión de la Misión de los Estados Unidos ante las Naciones Unidas

- A/AC.154/399 Carta de fecha 29 de julio de 2010 dirigida al Presidente del Comité de Relaciones con el País Anfitrión por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Cuba ante las Naciones Unidas
- A/AC.154/400 Carta de fecha 10 de agosto de 2010 dirigida al Presidente del Comité de Relaciones con el País Anfitrión por el Ministro Consejero para Asuntos Relacionados con el País Anfitrión de la Misión de los Estados Unidos ante las Naciones Unidas

10-60802 (S) 011110 011110

